CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y LICENCIADO SAÚL CHAVELAS BAHENA, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMIPE"**, Y POR LA OTRA EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD PÚBLICA",** REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO NAVARRETE CONDE, ASISTIDO POR EL INGENIERO MARCOS DEMESA NORIEGA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **QUIENES VOLUNTARIAMENTE SE DENOMINAN "LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL IMIPE" QUE:

I.1 Es un órgano constitucional autónomo, previsto por el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulado por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad "el veintisiete de agosto del dos mil tres y formalmente integrado e instalado el nueve de junio del dos mil cuatro.

I.2 La Consejera Presidenta cuenta con la suma de facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en nombre y representación del IMIPE. Conforme a lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 97 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

I.3 Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Boulevard Benito Juárez número 67, colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

II.- DE LA "ENTIDAD PÚBLICA" QUE:

II.1 Es un ente público con personalidad jurídica propia del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 115, fracción segunda, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unido Mexicanos, artículos 110, 111, 112,

113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 Los servidores públicos que lo representan se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, fracción IX, 41, fracción IX, 43, 76 y 78, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Calle Envila, sin número, esquina 5 de Mayo, Centro de Tepoztlán, Morelos. Codigo postal 62520.

III.- DE "LAS PARTES" QUE:

III.1 Tienen interés en celebrar el presente instrumento, con el propósito de desarrollar e implementar las diversas actividades conjuntas para la ejecución, seguimiento y evaluación de este convenio de colaboración.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y así mismo el alcance de las obligaciones que contraen.

III.3 Se hallan en condiciones de modificar el presente convenio de colaboración, en tanto que su evaluación y seguimiento así lo requieran, a fin de robustecer su eficiencia, sobre los términos consagrados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente Convenio de Colaboración entre las partes consiste en establecer las bases de colaboración y coordinación que permitan el desarrollo, socialización y la difusión del derecho de acceso a la información, tanto al interior de la entidad pública como hacia la sociedad; así como promover la capacitación y actualización permanente entre los servidores públicos integrantes de su Ayuntamiento en los temas de: acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas conforme al marco normativo correspondiente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a llevar acabo las siguientes actividades:

- Trabajar en acciones y campañas para el ejercicio, difusión y promoción de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, dentro de sus circunscripciones territoriales correspondientes.

- Promover el uso del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre los servidores públicos del Ayuntamiento.

- Capacitar de forma permanente a los servidores públicos integrantes de la "ENTIDAD PÚBLICA" en los temas del presente convenio de colaboración.

- Promover la realización de cursos, talleres o seminarios para los servidores públicos en los temas de transparencia, rendición de cuentas y derecho de acceso a la información.

- Proveer todo lo necesario, en el ámbito de sus respectivas atribuciones para el desarrollo de las acciones generadas que deriven del presente convenio.

- Facilitar el uso de las instalaciones de que dispongan "LAS PARTES", para llevar a cabo las acciones que deriven del presente convenio.

- Las demás necesarias para el desarrollo de los proyectos contemplados en el presente instrumento.

TERCERA: COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, ese continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja; por lo que su participación no origina relación de carácter laboral.

QUINTA: NORMATIVIDAD.- El presente instrumento se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

SEXTA: VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será indeterminada, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA: MODIFICACIONES.- Cualquier modificación que las partes pretendan realizar, deberá: estipularse por escrito, y estar debidamente firmada por todos y cada uno de los representantes de las partes. En caso contrario, cualquier modificación al convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

OCTAVA: RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente instrumento cualquier incumplimiento a las obligaciones a las que se sujetan las partes en el mismo.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento siempre que notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA: EJECUCIÓN.- A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de los firmantes del presente Instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES".- Manifiestan expresamente que el cumplimiento y ejecución del presente instrumento se encuentra sustentado en la buena fe, por lo que cualquier duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que es el presente convenio y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL IMIPE"

M. EN D. MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

LIC. SAÚL CHAVELAS BAHENA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

POR "LA ENTIDAD PÚBLICA"

C.P. FRANCISCO NAVARRETE CONDE
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS

ING. MARCOS DEMESA NORIEGA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS

TESTIGOS DE HONOR

LIC. ESMIRNA SALINAS MUÑOZ
CONSEJERA PROPIETARIA DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

DR. VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA